

"SALUD

Rectifican la R.VM. N° 226-2002-SA-P

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 238-2002-SA-P

Lima, 8 de agosto del 2002

Vista, la Resolución Viceministerial N° 226-2002-SAP,
de fecha 5 de agosto del 2002;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, habiéndose incurrido en errores materiales y omisiones involuntarias en la Resolución Viceministerial N° 226-2002-SA-P, resulta necesario efectuar la rectificación correspondiente;

De conformidad con lo previsto en el numeral 201.2 del Artículo 201° de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar la Resolución Viceministerial N° 226-2002-SA-P de fecha 5 de agosto del 2002, en el sentido siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

QUINTO PÁRRAFO

DICE:

""Que, en torno a las irregularidades en la recepción de medicinas mediante embarques...; por lo que asume responsabilidad administrativa Carmen Olga Soto Hidalgo, al haber incurrido en las faltas disciplinarias tipificadas en los literales a) y d) del Artículo 28° del D. Leg. N° 276.""

DEBE DECIR:

""Que, en torno a las irregularidades en la recepción de medicinas mediante embarques...; por lo que asume responsabilidad administrativa Carmen Olga Soto Hidalgo, al haber incurrido en las faltas disciplinarias tipificadas en los literales a), d) y f) del Artículo 28° del D. Leg. N° 276.""

DUODÉCIMO PÁRRAFO

DICE:

""... dirigir, ejecutar y controlar las acciones de tesorería en el Ministerio;""

DEBE DECIR:

""... dirigir, ejecutar y controlar las acciones de tesorería en el Ministerio; por lo que dicha persona asume responsabilidad administrativa al haber incurrido en las faltas disciplinarias tipificadas en los literales a) y d) del Artículo 28° del D. Leg. N° 276;""

PARTE RESOLUTIVA

DEBE DECIR:

""Artículo 8°.- IMPONER la sanción de CESE TEMPORAL POR 31 DÍAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES a SILVANO MALLMA ALVITES, ex Tesorero del Ministerio de Salud, al haber incurrido en las faltas tipificadas en los literales a) y d) del Artículo 28° del D. Leg. N° 276;""

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Viceministro de Salud"